

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DE PROYECTO DE LEY FORAL DE IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Con fecha 31.10.2016 se ha recibido informe sobre la estimación de coste de proyecto de LF de Impuesto sobre Sociedades.

En ese informe se manifiesta que el mismo viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 127.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que posproyectos de Ley Foral vayan acompañados de una exposición de motivos y los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otro, el artículo 52 de la LF 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regula el procedimiento de elaboración de los proyectos de LF y dispone que el anteproyecto irá acompañado de una memoria que incluya una estimación del coste al que dará lugar.

Por otro lado, el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006, en su exposición de motivos manifiesta ser consciente de la importancia que tiene el correcto ejercicio de sus potestades de iniciativa legislativa y reglamentaria, el cual debe llevarse a cabo tras un análisis riguroso y responsable que avale su oportunidad y proporcione calidad técnica a las normas y la mayor seguridad jurídica para el ciudadano.

En esa línea, en ese AGN se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, insertándose su texto a continuación. En lo relativo a la memoria económica, se explicita que deberá ser estimativa del coste que hubiera de suponer la aplicación de la norma, y que habrán de ponerse de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las repercusiones presupuestarias, no pudiendo comportar crecimiento del gasto público si no se proponen al mismo tiempo los

recursos adicionales necesarios debidamente cuantificados. Además, cuando el proyecto o anteproyecto suponga incremento del gasto o disminución de ingresos, se acompañará informe de la Dirección General de Política Económica y Presupuestaria (hoy, Dirección General del Presupuesto), que deberá emitirse en un plazo de quince días.

Analizando el referido informe se puede extraer que los impactos respecto al presupuesto estimados en dicho informe son los siguientes:

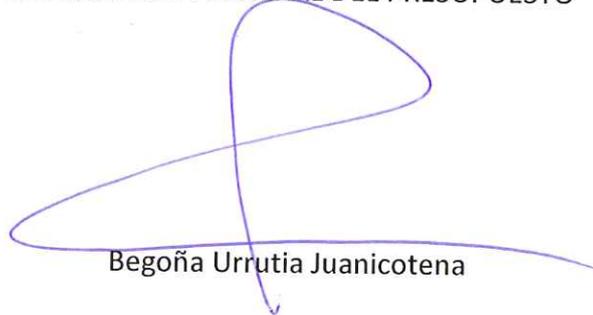
Proyecto LF Impuesto Sociedades		Impacto PGN 2017	Impacto PGN 2018
a) Título II "El hecho imponible": concepto de entidad patrimonial		0	▲ ¿?
b) Título III "El contribuyente": incorporación de sociedades civiles de carácter mercantil	En IRPF	0	▼ ¿?
	En Impto. SDADES	0	▲ ¿?
c) Título IV "la base imponible"	Diferimiento en el tiempo y limitación de rentas negativas	0	▲ ¿?
	Deterioros de valor de elementos patrimoniales	0	▲ ¿?
	Gastos fiscalmente deducibles: préstamos participativos	0	▲ ¿?
	Gastos fiscalmente deducibles: operaciones híbridas entre personas o entidades vinculadas	0	▲ ¿?
	Gastos fiscalmente deducibles: lucha contra el fraude fiscal	0	▲ ¿?
	Tratamiento de la doble imposición	0	▼ ¿?
	Régimen del "patent box"	0	0
d) Título VI "Deuda tributaria"	Eliminación límite deducción gastos publicidad por patrocinio	0	-1,3
	Eliminación límite deducción gastos por creación de empleo	0	-5
e) Título VIII "Regímenes especiales"	Régimen de agrupaciones de interés económico y de UTE's	0	▲ ¿?

No obstante, según el informe emitido por Hacienda Tributaria, esta modificación tributaria no tiene impacto económico en 2017 y así se ha tenido en cuenta en la previsión de ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017, y la repercusión económica para 2018 se tendrá en cuenta a la hora de cuantificar los ingresos previstos para ese ejercicio.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO



Begoña Urrutia Juanicotena

